



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL INVERSIONISTA
N° 00024-2023**

Lima, 12 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 080-2023/DSI, así como el Informe Legal N° 044-2023/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Contrato de Transferencia y Otorgamiento de las Concesiones Mineras de los bienes que conforman el Proyecto Minero Las Bambas, Activos Mineros S.A.C. transfiere a favor de Xstrata Tintaya S.A. (Actualmente, Minera Las Bambas S.A.), la titularidad de las concesiones mineras Chalcobamba, Ferrobamba, Sulfobamba y Charcas, así como las otorgadas por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, respecto del Área de Suspensión de No Admisión y otros activos mencionados en el Literal B) del Numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del referido contrato;

Que, conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta del mencionado Contrato de Transferencia, Minera Las Bambas S.A. se obliga a pagar una contraprestación económica al Estado por la explotación de los recursos de las concesiones. Dicha contraprestación se denomina Regalía;

Que, el Numeral 5.1 del Contrato de Transferencia señala que *"Las regalías serán un porcentaje fijo (flat) de tres por ciento (3%) calculado sobre el valor de los ingresos netos anuales provenientes de la venta de todos los recursos minerales extraídos de las concesiones y comercializados bajo cualquier forma"*;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 735-1-2016-DSI, adoptado en Sesión de fecha 17 de agosto de 2016, se aprobó el "Procedimiento para la Distribución de la Regalía Contractual establecida en el Contrato de Transferencia y Otorgamiento de Concesiones Mineras, entre Activos Mineros S.A.C. y Minera Las Bambas S.A., con intervención de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN" - PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN;

Que, con el 11 de agosto de 2023, mediante Carta N° 215-2023-AM/GIP, Activos Mineros S.A.C. remitió la información del equivalente en moneda nacional de los montos depositados por Minera Las Bambas S.A. en Dólares de los Estados Unidos de América, por concepto de regalía contractual del mes de julio 2023, utilizando el tipo de cambio promedio compra, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP- SBS, para el día de la fecha de depósito realizado por Minera Las Bambas S.A.;

Que, así también, y en respuesta a la información remitida por PROINVERSIÓN, el 21 de agosto de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Oficio N° 1710-2023-EF/13.01, estableció los índices para la distribución de las regalías contractuales para el mes de julio 2023, cumpliéndose de esta manera con lo establecido en el Numeral 5.5 del PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN;



Que, mediante Informe Técnico N° 080-2023/DSI se establece que los pagos realizados por Minera Las Bambas S.A. han sido efectuados dentro de los plazos establecidos, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Transferencia, detallándose en el Anexo N° 02 del citado informe, los montos que corresponde distribuir a cada uno de los beneficiarios, por concepto de regalía del mes de julio 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 044-2023/DSI se consideró que la distribución propuesta en el Informe Técnico N° 080-2023/DSI se encuentra arreglada a ley, por lo que corresponde a la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN aprobar la distribución de los pagos efectuados por Minera Las Bambas S.A.;

Que, de acuerdo con lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN, modificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 20-1-2017-DSI adoptado en Sesión de fecha 08 de setiembre de 2017, el órgano a quién corresponde aprobar los montos a ser distribuidos por concepto de regalía contractual es la Dirección de Servicios al Inversionista;

Que, estando a lo expuesto en el Numeral 5.7 de la Cláusula Quinta del Contrato de Transferencia, el Decreto Legislativo N° 674, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF y el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 735-1-2016-DSI adoptado en Sesión de fecha 17 de agosto de 2016 que aprueba el PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN, modificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 20-1-2017-DSI adoptado en Sesión de fecha 08 de setiembre de 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 674, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF, y el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 735-1-2016-DSI adoptado en Sesión de fecha 17 de agosto de 2016 que aprueba el "Procedimiento para la Distribución de la Regalía Contractual establecida en el Contrato de Transferencia y Otorgamiento de Concesiones Mineras, entre Activos Mineros S.A.C. y Minera Las Bambas S.A., con intervención de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN", modificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 20-1-2017-DSI adoptado en Sesión de fecha 08 de setiembre de 2017; la distribución de los pagos efectuados por la empresa Minera Las Bambas S.A., ascendente US\$ 9 255 243.85 (Nueve Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 85/100 Dólares de Estados Unidos de América), equivalente a S/ 33 985 255.42 (Treinta y Tres Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 42/100 Soles) por concepto de regalía contractual correspondiente al mes de julio 2023; según lo estipulado en el Numeral 5.7 de la Cláusula Quinta del Contrato de Transferencia y Otorgamiento de las Concesiones Mineras de los bienes que conforman el Proyecto Minero Las Bambas, conforme consta detallado en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Luis Natal del Carpio Castro
Director (e) de Servicios al Inversionista
PROINVERSIÓN



**Anexo N° 1
PERÍODO JULIO 2023**

Monto total por distribuir (US\$): 9 255 243.85
Monto total por distribuir (S/): 33 985 255.42

Ubigeo	Entidad		Índice	Regalía por distribuir (S/)
		1.Provincia de Abancay Municipalidad Distrital de:		
030101	300251	ABANCAY	0.0459276412	1,560,862.62
030102	300252	CHACOCHE	0.0020066274	68,195.75
030103	300253	CIRCA	0.0031674494	107,646.58
030104	300254	CURAHUASI	0.0141451408	480,726.22
030105	300255	HUANIPACA	0.0029334540	99,694.18
030106	300256	LAMBRAMA	0.0033686819	114,485.51
030107	300257	PICHIRHUA	0.0027153272	92,281.09
030108	300258	SAN PEDRO DE CACHORA	0.0023566059	80,089.85
030109	300259	TAMBURCO	0.0092232856	313,455.72
				2,917,437.52
		2.Provincia de Andahuaylas Municipalidad Distrital de:		
030201	300260	ANDAHUAYLAS	0.0372141385	1,264,732.00
030202	300261	ANDARAPA	0.0039833270	135,374.39
030203	300262	CHIARA	0.0007859639	26,711.18
030204	300263	HUANCARAMA	0.0051275655	174,261.62
030205	300264	HUANCARAY	0.0036433808	123,821.23
030206	300265	HUAYANA	0.0005081034	17,268.02
030207	300266	KISHUARA	0.0042179064	143,346.63
030208	300267	PACOBAMBA	0.0017943861	60,982.67
030209	300268	PACUCHA	0.0061418107	208,731.01
030210	300269	PAMPACHIRI	0.0032634623	110,909.60
030211	300270	POMACOCCHA	0.0009248937	31,432.75
030212	300271	SAN ANTONIO DE CACHI	0.0040899125	138,996.72
030213	300272	SAN JERONIMO	0.0166433407	565,628.19
030214	300273	SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA	0.0024312769	82,627.57
030215	300274	SANTA MARIA DE CHICMO	0.0054668746	185,793.13
030216	300275	TALAVERA	0.0167751877	570,109.04
030217	300276	TUMAY HUARACA	0.0036816517	125,121.87
030218	300277	TURPO	0.0029367025	99,804.58
030219	300278	KAQUIABAMBA	0.0007671368	26,071.34
030220	301863	JOSÉ MARÍA ARGUEDAS	0.0041442594	140,843.71
				4,232,567.25
		3.Provincia de Antabamba Municipalidad Distrital de:		
030301	300279	ANTABAMBA	0.0042815711	145,510.29
030302	300280	EL ORO	0.0010418604	35,407.89
030303	300281	HUAQUIRCA	0.0036689356	124,689.71
030304	300282	JUAN ESPINOZA MEDRANO	0.0029142125	99,040.26
030305	300283	OROPESA	0.0036903940	125,418.98
030306	300284	PACHACONAS	0.0018418144	62,594.53
030307	300285	SABAINO	0.0024351845	82,760.37
				675,422.03
		4.Provincia de Aymaraes Municipalidad Distrital de:		
030401	300286	CHALHUANCA	0.0047271962	160,654.97
030402	300287	CAPAYA	0.0007204511	24,484.72





030403	300288	CARAYBAMBA	0.0006998839	23,785.73
030404	300289	CHAPIMARCA	0.0038879377	132,132.56
030405	300290	COLCABAMBA	0.0002175764	7,394.39
030406	300291	COTARUSE	0.0029377408	99,839.87
030407	300292	HUAYLLO	0.0003655048	12,421.77
030408	300293	JUSTO APU SAHUARAURA	0.0013056037	44,371.28
030409	300294	LUCRE	0.0014994004	50,957.51
030410	300295	POCOHUANCA	0.0008575934	29,145.53
030411	300296	SAN JUAN DE CHACÑA	0.0004812187	16,354.34
030412	300297	SAÑAYCA	0.0009234161	31,382.53
030413	300298	SORAYA	0.0009366483	31,832.23
030414	300299	TAPAIRIHUA	0.0023803555	80,896.99
030415	300300	TINTAY	0.0022199259	75,444.75
030416	300301	TORAYA	0.0010873840	36,955.02
030417	300302	YANACA	0.0013040171	44,317.35
				902,371.54
		5.Provincia de Cotabambas		
		Municipalidad Distrital de:		
030501	300303	TAMBOBAMBA	0.0664548961	2,258,486.62
030502	300304	COTABAMBAS	0.0225144934	765,160.81
030503	300305	COYLLURQUI	0.0329202679	1,118,803.71
030504	300306	HAQUIRA	0.0349670958	1,188,365.68
030505	300307	MARA	0.0270964540	920,879.91
030506	300308	CHALLHUAHUACHO	0.2904433014	9,870,789.78
				16,122,486.51
		6.Provincia de Chincheros		
		Municipalidad Distrital de:		
030601	300309	CHINCHEROS	0.0044683412	151,857.72
030602	300310	ANCO-HUALLO	0.0092377109	313,945.96
030603	300311	COCHARCAS	0.0010878650	36,971.37
030604	300312	HUACCANA	0.0032629972	110,893.79
030605	300313	OCOBAMBA	0.0045340979	154,092.48
030606	300314	ONGOY	0.0019558744	66,470.89
030607	300315	URANMARCA	0.0027701865	94,145.50
030608	300316	RANRACANCHA	0.0033948307	115,374.19
030609	301877	ROCCHACC	0.0023261922	79,056.24
030610	301878	EL PORVENIR	0.0012780847	43,436.03
030611	301880	LOS CHANKAS	0.0014290930	48,568.09
030612	301900	AHUAYRO	0.0009223471	31,346.20
				1,246,158.46
		7.Provincia de Grau		
		Municipalidad Distrital de:		
030701	300317	CHUQUIBAMBILLA	0.0076512620	260,030.09
030702	300318	CURPAHUASI	0.0026731313	90,847.05
030703	300319	GAMARRA	0.0026083883	88,646.74
030704	300320	HUAYLLATI	0.0019579388	66,541.05
030705	300321	MAMARA	0.0015792964	53,672.79
030706	300322	MICAELA BASTIDAS	0.0024564227	83,482.15
030707	300323	PATAYPAMPA	0.0017697964	60,146.98
030708	300324	PROGRESO	0.0062004377	210,723.46
030709	300325	SAN ANTONIO	0.0003049072	10,362.35
030710	300326	SANTA ROSA	0.0003029943	10,297.34
030711	300327	TURPAY	0.0009167560	31,156.19
030712	300328	VILCABAMBA	0.0007657855	26,025.42
030713	300329	VIRUNDO	0.0006017116	20,449.32
030714	300330	CURASCO	0.0023357214	79,380.09
				1,091,761.02
		SUB TOTAL		27,188,204.33

Ubigeo	Entidad		Índice	Regalía por distribuir (S/)
300000	747	8. Gobierno Regional de Apurímac	0.1500000000	5,097,788.31
SUB TOTAL				5,097,788.31

Ubigeo	Entidad		Índice	Regalía por distribuir (S/)
	1092	9. Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac	0.0250000000	849,631.39
	1204	10. Universidad Nacional José María Arguedas	0.0250000000	849,631.39
SUB TOTAL				1,699,262.78

100% - Monto total recaudado a distribuir (S/)	33,985,255.42
---	----------------------

FUENTE: Índices de distribución de la regalía contractual – Julio 2023 - Elaborados por el Ministerio de Economía y Finanzas

